



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **EXCELCREDIT S.A.**, contra **RAUL MARCOS GARROBO**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Deberá aportarse a la luz de lo normado en el numeral 2° del Art. 114 del Código General del Proceso, la copia de la sentencia emitida por la Superintendencia de Sociedades el 08 de octubre de 2020, con la respectiva constancia de ejecutoria.
- Revisada la información registrada en SIRNA no se observa correo electrónico inscrito para la profesional del derecho, razón por la cual, deberá efectuar la corrección pertinente a efecto de cumplir con el mandato del Decreto 806 de 2020 en su artículo 5°.
- Como quiera que el poder se confiere a través de mensaje de datos, se advierte que el mismo deberá ser remitido a la dirección electrónica registrada por la vocera judicial en el Registro Nacional de Abogados, y determinar en su cuerpo dicha dirección electrónica según lo establecido en el Decreto 806 de 2020, o en caso contrario, aportar nuevo mandato el cual deberá contener los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir que deberá tener nota de presentación personal como lo exige la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc534d26a2fc8469ebdb26db09b0a1ba956feb735462a7222b24c3a52ffdfd1

Documento generado en 04/06/2021 02:33:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.71 del 08 de junio de 2021.